

---

## LEY Nro. 19.663 de 01.10.2018

---

**ARTICULO 1.-** Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a establecer, por razones de interés general y por un plazo que abarcará hasta el 31 de diciembre de 2019, como máximo, un régimen especial de subsidio por desempleo para los trabajadores de la citricultura afectados a la cosecha o al packing, en los términos y condiciones que fijen la o las consiguientes resoluciones que dicte a tales efectos.

**ARTICULO 2.-** El régimen especial que se otorgue en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a los trabajadores que aún continúen en el goce de subsidio por desempleo o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículos 6° y 10 del Decreto-Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley N° 18.399, de 24 de octubre de 2008).

El plazo de la prestación acordada conforme a la presente ley, comenzará a regir a partir del mes inmediato posterior al cese respectivo del subsidio, en todos los casos.

Cumplase, acútese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a establecer un régimen especial de subsidio por desempleo para los trabajadores de la citricultura afectados a la cosecha o al packing.-

---

### NOTAS:

[LEY 15.180 DE 20.08.81](#)

[LEY 18.399 DE 24.10.08](#)

---

**INDICE:** FACÚLTASE AL MTSS A ESTABLECER UN RÉGIMEN ESPECIAL DE SUBSIDIO POR DESEMPLEO PARA LOS TRABAJADORES DE LA CITRICULTURA AFECTADOS A LA COSECHA O AL PACKING.

**MATERIA:** ACTIVOS - REGIMEN ESPECIAL – SUBSIDIO POR DESEMPLEO – AMPARO - TRABAJADORES RURALES – FACULTADES – CONTRALOR - MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL – TERMINOS – CONDICIONES - REGLAMENTACION